



PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 680014003004-2019-00830-00

DEMANDANTE: BENJAMIN CASTELLANOS GUARGUATI

**DEMANDADO: HECTOR ARTURO RUEDA NAVAS y MARIA DEL CARMEN
BAUTISTA OLARTE**

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIERREZ SUAREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Entra al despacho solicitud de terminación por desistimiento tácito presentado por el apoderado de la demandada **MARIA DEL CARMEN BAUTISTA OLARTE**, estudiado el expediente se observa que el requerimiento ordenado en auto del veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), ha sido atendido por el apoderado de la parte actora, y ha citado al acreedor hipotecario, BANCO DE OCCIDENTE, por lo que se negará la solicitud en mención.

Por otra parte reunidos todos los requisitos para surtir el emplazamiento, conforme a lo ordenado por auto del 07 de octubre de 2023 y de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del proceso se designará a (la) Dr. (a). **MERCEDES VANEGAS GOMEZ** C.C. N° 63'464.416 de Barrancabermeja, portadora de la Tarjeta Profesional No. 356.401 del C.S. de la J, Email: mercedes.vanegasg@gmail.com, como curador (a) ad – litem del demandado(a) **HECTOR ARTURO RUEDA NAVAS**. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del ibidem para que concurra a notificarse del auto que admisorio de la demanda y/o que libró mandamiento de pago, según corresponda, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: NEGAR la solicitud de desistimiento tácito presentado por el apoderado de la señora **MARIA DEL CARMEN BAUTISTA OLARTE**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESGINAR Dr. (a). **MERCEDES VANEGAS GOMEZ** C.C. N° 63'464.416 de Barrancabermeja, portadora de la Tarjeta Profesional No. 356.401 del C.S. de la J, Email: mercedes.vanegasg@gmail.com, como curador (a) ad – litem del demandado(a) **HECTOR ARTURO RUEDA NAVAS**. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del ibidem para que concurra a notificarse del auto que admisorio de la demanda y/o que libró mandamiento de pago, según corresponda, acto que conllevará a la aceptación de la designación

Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá mediante cualquier medio electrónico manifestar inmediatamente que acepta la designación hecha y que asume el cargo, so pena



de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 126 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de agosto de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b4978596d093fb6ad860d16a7dccb970af34145b3d1cdd5de26405e49d3d0**

Documento generado en 30/08/2023 05:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>